



ORDENANZA: N°: 810/2025

VISTO: La obra de adoquinado de 3 cuadras en Barrio Centro de la Localidad.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de declarar de interés público y de pago obligatorio a cargo de los vecinos frentistas la ejecución de la segunda etapa “obra de adoquinado de 3 cuadras en Barrio Centro” de la localidad. Así como también fijar el valor de la correspondiente Contribución por Mejora; y de la determinación de las opciones de pago de contado y en cuotas.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Público y de Pago Obligatorio, a cargo del total de los frentistas beneficiarios, la ejecución total de los trabajos que se realicen para la concreción de la obra de adoquinado de 3 cuadras en Barrio Centro de la Localidad, de conformidad con el proyecto que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: ESTABLECESE el pago de una Contribución por Mejora de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Setenta con Ochenta Y Nueve centavos (\$ 133.670,89) por metro lineal de frente, a cargo de los vecinos frentistas propietarios de la parcelas o propiedades beneficiadas por la obra de adoquinado autorizada en esta Ordenanza.

ARTICULO 3°: DETERMÍNASE que los contribuyentes de la Contribución por Mejora dispuesta en el artículo anterior, podrán acogerse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la sanción de la presente, a las opciones de pago que se establecen a continuación:

1. Contado: con descuento del Trece por ciento (13%).
2. En Seis (6) cuotas sin interés, fijas, iguales, mensuales y consecutivas.
3. Alternativas de Financiación: En Doce (12), Dieciocho (18), Veinticuatro (24) y Treinta y Seis (36) cuotas fijas iguales, mensuales y consecutivas, con una tasa del 2 % mensual.

ARTÍCULO 4°: FACULTENSE al DEM a ampliar el plazo de pago y/o disminuir la Tasa de Interés a los vecinos con falta de capacidad económica para hacer frente al pago, previo informe de la Asistente Social.

ARTÍCULO 5°: PRESÚMESE de pleno derecho que, cumplido el plazo de notificación previsto en el artículo anterior y no habiéndose optado expresamente por alguna de las opciones de pago establecidas, el Contribuyente opta por la alternativa más extensa.

ARTÍCULO 6°: HABILÍTESE, por el plazo de quince días a partir de la fecha de la difusión de la presente Ordenanza, un Registro de Oposición para la obra de adoquinado autorizada en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar por administración la Obra establecida en el Artículo 1°, afectando al personal dependiente del Municipio y a abonarles las horas extraordinarias que demanden sus tareas de conformidad con el sistema de trabajo que se establezca; o a contratar los servicios de terceros cuando, por motivos de especialidad, los trabajos no puedan ser realizados por personal municipal, o cuando la cantidad de éstos no alcance las necesidades de las tareas que deban realizarse.

ARTÍCULO 8°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contratos de obras, de suministros, de servicios y todo otro que resulte necesario a los fines de la ejecución de la obra de remodelación aprobada en el Artículo 1°, de conformidad con las exigencias previstas en el Régimen de Contrataciones vigentes o,



Honorable
Concejo
Deliberante
Charras

por vía de excepción a esas disposiciones, de manera directa y de acuerdo con las propuestas que resulten más ventajosas y/o económicas.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



Dra. VIRGINIA R. DOBLA
Secretaria H.C.D.
Charras (Cba.)



Sr. NICOLAS CHAVEZ FERRERO
Concejal
Presidente H.C.D.
Charras (Cba.)